

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000823
INTERWORLD HIGHWAY LLC
750 Walnut Avenue, Cranford, NJ07016
NJ

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006996		02/11/2021	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	
Fact:	Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE		

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Res. Ex. 549 del 11-02-2021, Sol. 52346	USACH(102)	1.00 UN	2,272.73	2,272.73 G724
------	---	------------	---------	----------	---------------

La Facultad de Ingeniería requiere la adquisición del equipo Rigol DSG815 (incluye costos de envío a Chile)

Total Programa 2,272.73

Total Art 41115303-01 2,272.73

Impt Total Ped 2,272.73

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

SANTIAGO, 11/02/21 - 549

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto Universitario N.º 3 de 2021, en trámite; y las resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Coordinación Institucional (UCI) de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Fortalecimiento de la docencia e innovación pedagógica a través de la modernización de la infraestructura y equipamiento institucional", código USA1999, el cual tiene por objetivo "*potenciar la docencia de pregrado por medio de la capacitación de personal de laboratorio y modernización de equipamiento e infraestructura de investigación*".

b) Que, en el marco del proyecto antes citado, el Centro de Innovación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra implementando el "Laboratorio Integrado de Ingenierías Multidisciplinarias", el cual estará destinado a la docencia e investigación realizada en el marco de tres áreas clave: (1) señales y red eléctrica; (2) Programación y (3) Impresión 3D; y en el que a su vez, confluirán tres nuevas carreras que se crearán en la Facultad: (1) Biomédica, (2) Mecatrónica y (3) Telemática.

c) Que, para esto, el Centro de Innovación de la Facultad de Ingeniería requiere la adquisición del equipo Rigol DSG815, de acuerdo a los términos de referencia citados en el considerando d) y que tiene por objeto el servir de soporte para diseñar, implementar y prototipar soluciones a problemáticas en las áreas relacionadas a las nuevas carreras mencionadas en el considerando b).

d) Que, al efecto, elaboró los Términos de Referencia de fecha 04 de enero de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 52346, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

e) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor INTERWORLD HIGHWAY LLC (TEQUIPMENT.NET), con domicilio en 750 Walnut Avenue, Cranford, NJ07016, estado de New Jersey, Estados Unidos, quien remitió la proforma invoice N.º 1944410 de fecha 24 de noviembre de 2020 por el equipo mencionado en el considerando c), por un valor total de USD 2.272,73.-

f) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

g) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "*instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura*". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "*una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia*", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

i) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación y las labores docentes que le son propias.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa INTERWORLD HIGHWAY LLC, ubicada en Estados Unidos, es el proveedor que cumple manera más adecuada con las especificaciones técnicas requeridas para la implementación del laboratorio, agregando que es necesario adquirirlo directamente a dicho proveedor, ya que el equipo no se encuentra en el mercado nacional.

k) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente

acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la compra del bien singularizado en el considerando c) de la presente resolución a INTERWORLD HIGHWAY LLC, con domicilio en 750 Walnut Avenue, Cranford, NJ07016, estado de New Jersey, Estados Unidos, según la proforma invoice N.º1944410 de fecha 24 de noviembre de 2020, por un valor total de USD 2.272,73.-

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 102, ítem G724, proyecto 1337 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de USD 1.136,37.- al centro de costos 102, ítem G722, proyecto 1337 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago

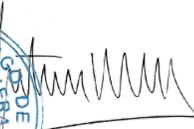
4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al Centro de Costo 102, ítem G722, proyecto N.º 1337, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/MJGS/RVS

Distribución:

- Facultad de Ingeniería
- Unidad de Coordinación Institucional (UCI)
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes